



El Señor Secretario de la Junta general de Comercio y Moneda D. Manuel Ximenez Breton, en fecha de 16 de Mayo proximo pasado me comunicó la Real resolucion siguiente.

„ De orden del Rey nuestro Señor remitió el Excelentísimo Señor Conde de Lerena á exâmen de la Junta general de Comercio y Moneda un recurso que hizo Don Juan Francisco Mendez, solicitando para su Fábrica de Papeles Pintados de esta Corte las franquicias que se habian concedido á otra de la propia clase establecida en ella por D. Juan Giroud de Villete, de Nacion Frances; y este Supremo Tribunal hizo presente á S. M. en consulta de 9 de Diciembre de 1789, que la igualdad de auxilios á las Fábricas de una misma especie era un principio de que no podia separarse, obligado á procurar los adelantamientos de todas, y firmemente persuadido de que las menos privilegiadas vendrian siempre á quedar arruinadas por la superioridad que tendrian sobre ellas las mas atendidas; y que en esta inteligencia era de dictamen, que sirviendose S. M. acceder á la instancia de Mendez, dispensase á éste, y á los demás Fabricantes de Papeles Pintados del Reyno, las gracias declaradas á Giroud de Villete, tanto en la rebaja de precios del bermellon que necesitasen, como en la libre entrada de los simples, é ingredientes que tragesen de fuera del Reyno para sus elaboraciones, pues la razon que se alegaba para suspender la instancia de Mendez, de ser aquel un Maestro consumado, y hallarse con una gran Fábrica, quando éste empezaba, era cabalmente la que segun el indicado principio estrechaba mas para no hacer de peor condicion la suerte de éste, y de qualquier otro Fabricante pobre, dexándolos inferiores en las esenciones, que se consideran conducentes para su comun prosperidad.

„ Con esta ocasion representó tambien la Junta á S. M. que la cláusula que generalmente se ponía en las concesiones de franquicias á las Fábricas de que se entendiesen para los instrumentos, herramientas, efectos, simples, é ingredientes, que no hubiese de tan buena calidad en estos Reynos era sumamente perjudicial, porque daba motivo á continuas dudas y disputas de si hay, ó no, en ellos lo que se intenta introducir, ó si es tan bueno como lo de fuera, pues no habiendo para su decision reglas que no estuviesen sujetas á interpretaciones, ó habian

„ de